42

Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Salud

Asesoría Jurídica
FLA/DRA. ARR /SUV/MCA/DOG/VRA

RESOLUCION EXENTA Nº 1688

Nº 377
06-mayo-2020

RANCAGUA, 19 MAYO 2020

VISTOS;

Estos antecedentes; Cadena de Custodia N° 21-2020, de fecha 04 de mayo de 2020, de Subdirectora Médica (S) del Servicio de Salud O´Higgins; Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, que aprueba el denominado programa *"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS";* Convenios *"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS",* de fecha 20 de abril de 2020, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua respecto de profesionales médicos que se indican, y mediante los cuales los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán asignados al citado municipio; y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. Nº 140/ 2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República , dicto la siguiente;

RESOLUCION

1. **APRUEBASE**, Convenios *"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS",* de fecha 20 de abril de 2020, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT: 69.080.100-0, representada por su Alcalde D. Eduardo Soto Romero, respecto de profesionales médicos que se indican, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MEDICO BECADO	RUT	ESPECIALIDAD
JUAN ENRIQUE PAZMIÑO UYUGUARI	24.480.162-5	MEDICINA INTERNA
CHRISTOPHER ANDRES GALAZ JORQUERA	16.792.708-4	PSIQUIATRIA ADULTO
JUAN PABLO MOROCHO BERNAL	24.578.941-6	PSIQUIATRIA ADULTO

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3. **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos al ítem presupuestario que fuere pertinente del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, ***"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS".***

ANOTESE Y COMUNIQUESE

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
- I. Municipalidad de Rancagua
- Ministerio de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Subdirección Médica DSSO
- Departamento De Coordinación Estratégica DSSO.
- Departamento de Finanzas DSSO
- Departamento Jurídico DSSO.
- Of. de Partes y Archivo DSSO.

Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Médica
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y R.A.D.

Fecha Recepción	19 05 20 11:51
Nombre receptor	Alexandra
Hora de Ingreso	

Ministerio de Salud
Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Médica
Dpto. Coordinación Estratégica
Subdpto. de Formación y RAD

DRA.ARR/ MCA/ VRA /SUV/ DOG

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O" HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a veinte de abril de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut Nº61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio Andrés López Aguilera, Rut 11.834.268-2, ambos con domicilio en Alameda Nº609, Rancagua, en adelante "**El Servicio;** y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT:69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Edificio Central Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua, en adelante la **"Municipalidad",** se ha acordado celebrar convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención , el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta Nº574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta Nº230, de fecha 6 de marzo de 2019, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende desde luego formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley Nº19.664, en relación al artículo 43 de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por **"La Municipalidad"** correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:" En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el

componente del Programa titulado **"MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**, asociados a la formación del profesional **DR. JUAN PABLO MOROCHO BERNAL,** RUT Nº 24.578.941-6, profesional que cursa la especialidad de Psiquiatría Adulto, Universidad de Chile, primer año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad",** corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 9 remuneraciones por un monto mensual de **$1.873.963** ***(Un millón ochocientos setenta y tres mil, novecientos sesenta y tres pesos),*** dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación. De esta forma, **"El Servicio"** transfiere a **"La Municipalidad"** en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **$11.805.967** ***(once millones ochocientos cinco mil, novecientos sesenta y siete pesos),*** para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de **"La Municipalidad",** transferir el 30% restante correspondiente a **$5.059.700** ***(cinco millones cincuenta y nueve mil, setecientos pesos)***, totalizando de esta forma un monto de **$ $16.865.667** ***(dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y siete pesos),*** anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **$7.448.682** ***(siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y dos pesos),*** correspondiente a matrícula y arancel anual asociado al primer año, de formación del profesional antes individualizado.

Resumen:

	NOMBRE PROFESIONAL	JUAN PABLO MOROCHO BERNAL	
	CONCURSO	EX CONE APS	
	ESPECIALIDAD	PSIQUIATRIA ADULTO	
	AÑO DE FORMACIÓN	PRIMER AÑO	
	PROFESION	Médico Cirujano	
	MESES REMUNERACION REEMPLAZANTE	9	
A	70% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	11,805,967
B	30% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	5,059,700
A+B	TOTAL REEMPLAZO (9 X $1.873.963)	$	16,865,667
C	ARANCEL Y MATRICULA MEDICOS	$	7,448,682
A+B+C	TOTAL CONVENIO 2020	$	24,314,349
	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	01/04/2020	
	FECHA DE TERMINO DE FORMACIÓN	31/03/2023	
	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CHILE	

SEXTO:" La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario suscribió una escritura pública a favor

de **"El Servicio",** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad",** en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión de estudio. El envío debe ser de manera formal y escrita por **"La Municipalidad"; y b)** El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación , documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio";** y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico en misión de estudio. El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.
Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.
Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matricula, será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el municipio y La Universidad.

NOVENO:" El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldada por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, así como copia del decreto que aprueba convenio entre universidad y municipio, respaldado por su resolución aprobatoria, el servicio de salud O'Higgins se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente clausula.

UNDECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio",** este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa de Dpto. de Coordinación Estratégica Sandra Ugalde Vargas de **"El Servicio";** y como responsable de los recursos financieros de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto Jefe de Departamento de Finanzas o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego, las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante, lo anterior, el funcionario aludido en su rol de encomendado deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de ***"La Municipalidad",*** *en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periocidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales, excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad",** deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la

Resolución Nº30, de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas",*** dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego, pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Fabio López Aguilera para representar al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número 123, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud; y la personería de don **Eduardo Soto Romero,** como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta del Decreto Alcaldicio Nº5022, del 09 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2020 y su término el 31 de diciembre de 2020, si ninguna de las partes manifiesta intensión de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.
No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de **"La Municipalidad"**, y tres en poder de **"El Servicio".**

SERVICIO DE SALUD LIB. BERNARDO O'HIGGINS DIRECTOR

FABIO LÓPEZ AGUILERA

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O" HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA ALCALDIA

EDUARDO SOTO ROMERO

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
DIRECTOR DIVISION SALUD

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O" HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a veinte de abril de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut Nº61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio Andrés López Aguilera, Rut 11.834.268-2, ambos con domicilio en Alameda Nº609, Rancagua, en adelante "**El Servicio;** y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT:69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados, en Edificio Central Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua, en adelante la **"Municipalidad",** se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención , el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta Nº574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta Nº230, de fecha 6 de marzo de 2019, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende desde luego formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley Nº19.664, en relación al artículo 43 de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por **"La Municipalidad"** correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:" En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el componente del Programa titulado **"MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**, asociados a la formación del profesional **DR. JUAN ENRIQUE PAZMIÑO UYUGUARI,** RUT Nº 24.480.162-5, profesional que cursa la especialidad de Medicina Interna, Universidad de Santiago de Chile, segundo año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad",** corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 9 remuneraciones por un monto mensual de **$1.873.963** ***(Un millón ochocientos setenta y tres mil, novecientos sesenta y tres pesos),*** dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación. De esta forma, **"El Servicio"** transfiere a **"La Municipalidad"** en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **$15.741.289** ***(quince millones setecientos cuarenta y uno mil doscientos ochenta y nueve pesos),*** para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de **"La Municipalidad",** transferir el 30% restante correspondiente a **$6.746.267** ***(seis millones setecientos cuarenta y seis mil, doscientos sesenta y siete pesos)***, totalizando de esta forma un monto de **$ 22.487.556** ***(veintidós millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos),*** anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **$7.448.682** ***(siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y dos pesos),*** correspondiente a matrícula y arancel anual asociado al segundo año de formación del profesional antes individualizado.

Resumen:

	NOMBRE PROFESIONAL	JUAN ENRIQUE PAZMIÑO UYUGUARI	
	CONCURSO	EX CONE - APS	
	ESPECIALIDAD	MEDICINA INTERNA	
	AÑO DE FORMACIÓN	SEGUNDO, DE UN TOTAL DE 3 AÑOS	
	PROFESION	Médico Cirujano	
	MESES REMUNERACION REEMPLAZANTE	12	
A	70% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	15.741.289
B	30% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	6.746.267
A+B	TOTAL REEMPLAZO (12 X $1.873.963)	$	22.487.556
C	ARANCEL Y MATRICULA MEDICOS	$	7,448,682
A+B+C	TOTAL CONVENIO 2020	$	29.936.238
	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	01/04/2019	
	FECHA DE TERMINO DE FORMACIÓN	31/03/2022	
	UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE CHILE	

SEXTO:" La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

de **"El Servicio",** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad",** en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión de estudio. El envío debe ser de manera formal y escrita por **"La Municipalidad"; y b)** El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación , documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio";** y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico que se encuentra en el Programa Misiones de Estudio. El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.
Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.
Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matricula, será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el municipio y La Universidad.

NOVENO:" El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldada por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, así como copia del decreto que aprueba convenio entre universidad y municipio, respaldado por su resolución aprobatoria, el Servicio de Salud O'Higgins, se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente clausula.

UNDECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio",** este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa del Dpto. de Coordinación Estratégica, Sandra Ugalde Vargas de **"El Servicio";** y como responsable de los recursos financieros de este Convenio, a don Gerardo Cisternas Soto Jefe del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendados deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de ***"La Municipalidad",*** *en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periocidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad",** deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la

Resolución Nº30, de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas",*** dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Fabio López Aguilera para representar al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número 123, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud; y la personería de don **Eduardo Soto Romero,** como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta del Decreto Alcaldicio Nº5022, del 09 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2020 y su término el 31 de diciembre de 2020, si ninguna de las partes manifiesta intensión de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.
No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de **"La Municipalidad"**, y tres en poder de **"El Servicio".**

SERVICIO DE SALUD LIB. BERNARDO O'HIGGINS DIRECTOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA ALCALDIA

FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O" HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
DIRECTOR
DIVISION
SALUD

Ministerio de Salud
Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Médica
Dpto. Coordinación Estratégica
Subdpto. de Formación y RAD

DRA.ARR/ MCA/ VRA /SUV/ DOG

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O" HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a veinte de abril de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut Nº61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio Andrés López Aguilera, Rut 11.834.268-2, ambos con domicilio en Alameda Nº609, Rancagua, en adelante "**El Servicio;** y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT:69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados, en Edificio Central Plaza de Los Héroes Nº445, comuna de Rancagua, en adelante la **"Municipalidad",** se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención , el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución exenta Nº574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta Nº230, de fecha 6 de marzo de 2019, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende desde luego formar parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley Nº19.664, en relación al artículo 43 de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por **"La Municipalidad"** correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:" En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el componente del Programa titulado **"MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**, asociados a la formación del profesional **DR. CHRISTOPHER ANDRES GALAZ JORQUERA,** RUT Nº 16.792.708-4, profesional que cursa la especialidad de Psiquiatría Adulto, Universidad de Santiago de Chile, primer año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad",** corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 9 remuneraciones por un monto mensual de **$1.873.963** ***(Un millón ochocientos setenta y tres mil, novecientos sesenta y tres pesos),*** dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación. De esta forma, **"El Servicio"** transfiere a **"La Municipalidad"** en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **$11.805.967** ***(once millones ochocientos cinco mil, novecientos sesenta y siete pesos),*** para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de **"La Municipalidad",** transferir el 30% restante correspondiente a **$5.059.700** ***(cinco millones cincuenta y nueve mil, setecientos pesos)***, totalizando de esta forma un monto de **$ $16.865.667** ***(dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y siete pesos),*** anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **$7.448.682** ***(siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y dos pesos),*** correspondiente a matrícula y arancel anual asociado al primer año, de formación del profesional antes individualizado.

Resumen:

	NOMBRE PROFESIONAL	CHRISTOPHER ANDRES GALAZ JORQUERA	
	CONCURSO	EX CONE APS	
	ESPECIALIDAD	PSIQUIATRIA ADULTO	
	AÑO DE FORMACIÓN	PRIMER AÑO	
	PROFESION	Médico Cirujano	
	MESES REMUNERACION REEMPLAZANTE	9	
A	70% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	11,805,967
B	30% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	$	5,059,700
A+B	TOTAL REEMPLAZO (9 X $1.873.963)	$	16,865,667
C	ARANCEL Y MATRICULA MEDICOS	$	7,448,682
A+B+C	TOTAL CONVENIO 2020	$	24,314,349
	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	01/04/2020	
	FECHA DE TERMINO DE FORMACIÓN	31/03/2023	
	UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE CHILE	

SEXTO:" La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario suscribió una escritura pública a favor de **"El Servicio",** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad",** en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión de estudio. El envío debe ser de manera formal y escrita por **"La Municipalidad"; y b)** El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación , documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio";** y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico que se encuentra en el Programa Misiones de Estudio. El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.
Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.
Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matricula, será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el municipio y La Universidad.

NOVENO:" El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldada por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, así como copia del decreto que aprueba convenio entre universidad y municipio, respaldado por su resolución aprobatoria, el Servicio de Salud O'Higgins, se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente clausula.

UNDECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio",** este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa del Dpto. de Coordinación Estratégica, Sandra Ugalde Vargas de **"El Servicio";** y como responsable de los recursos financieros de este Convenio, a don Gerardo Cisternas Soto Jefe del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendados deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de ***"La Municipalidad",*** *en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periocidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad",** deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº30, de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas",*** dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Fabio López Aguilera para representar al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins consta en Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número 123, de fecha 10 de septiembre de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud; y la personería de don **Eduardo Soto Romero,** como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta del Decreto Alcaldicio Nº5022, del 09 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2020 y su término el 31 de diciembre de 2020, si ninguna de las partes manifiesta intensión de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.
No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de **"La Municipalidad"**, y tres en poder de **"El Servicio".**

SERVICIO DE SALUD LIB. BERNARDO O'HIGGINS DIRECTOR

FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O" HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA ALCALDIA

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
DIRECTOR DIVISION SALUD